"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 9/2023

PARA LA "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA DISERINTE" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/23 CON ID N° 432086.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 79/2023 de fecha 26 de julio de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte, y por la otra, la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, RUC Nº 787858-3,** domiciliada en Juan Ángel Benítez e/ Carmelo Peralta y Padre Molas de la ciudad de Coronel Oviedo - Paraguay, **Teléfono Nº** - (0521) 203438 (0981) 321084**,** representado en este acto por el **SR. FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ (Propietario),** con Cédula de Identidad **Nº 787.858**, (PROPIETARIO)**,** denominada en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/23 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA DISERINTE" - ID Nº 432086,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/23 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA DISERINTE" - ID Nº 432086,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Adjudicado
2023	1.1.62	DISERINTE	80001915-6	541	10	0	3	99	220.827.000
TOTAL EN GUARANIES									**220.827.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 432086.

FRANCI Emprendimientos Juan A. Benitez 136 c/ Carmelo Peralta Coronel Oviedo de mi País 0521 203438 / 0981 321084

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/23 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA DISERINTE" - ID Nº 432086,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 79/2023 de fecha 26 de julio de 2023.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Ítems del llamado Adquisición de Muebles y Enseres para la DISERINTE con ID: 432086				FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
36	56111806-001	Silla giratoria para peluquería	Dimensión del asiento 20" de largo, 19" de ancho como mínimo, bomba hidráulica, base de cromo Premium. Silla de salón ajustable y reclinable, con espuma de célula pequeña, asiento sin desgarros, con acolchado extra de 4" como mínimo	Unidad	UNIDAD	2	IMPLEL SQUA	CHINO	5.800.000	11.600.000
37	52141706-003	Lavadero de peluquería	Madera, formicado color a elección, con apoya brazo, forrado con cuerina, medida estándar. Medidas: alto 85cm, ancho: 70cm, largo: 145cm, asiento: 50cm Observación: El bien ofertado deberá incluir montaje, instalación y puesta en funcionamiento	Unidad	UNIDAD	2	FRANCI	NACIONAL	1.850.000	3.700.000
38	60106199-9948	Carro Ayudante de Peluquería	Carro Ayudante de Peluquería de madera con rueditas, con agarradera y porta peines, tres compartimientos (35x40cm)	Unidad	UNIDAD	1	FRANCI	NACIONAL	997.000	997.000
39	52141703-001	Secador de pelo	Secador de pelo Motor AC. Velocidades 2. Largo del Cable 2,00 metros. Potencia 125v1400-1875W. Potencia 240v2000-2400W. Temperaturas 3	Unidad	UNIDAD	2	MONDIAL	BRASIL	407.000	814.000
40	52141706-002	Planchita para pelo	Planchita para pelo, control de temperatura, revestimiento cerámico chapas fluctuantes, traba de seguridad, 220 v	Unidad	UNIDAD	2	MONDIAL	BRASIL	537.000	1.074.000
41	52141704-001	Cortador de pelo	Máquina de peluquería Cuchilla para cortes Fade de acero inoxidable. Palanca de ajuste de cuchillas de corte extra estable y segura. 26/46 Poderoso motor electromagnético de larga vida. Diseño ergonómico. 8 Peines Guía (1.5mm; 3 mm; 4.8 mm; 6 mm; 10 mm; 13mm; 16 mm; 19 mm). Extenso anillo para colgar. Cable de 3 Metro	Unidad	UNIDAD	1	THRIVE	JAPON	1.199.000	1.199.000
42	56101520-002	Armario de madera	Armario de madera fornicado color a elección, con un espejo, 3 cajones ambos lados, con luces en el centro. Medidas: alto 1,80 cm, ancho: 1,60 cm, repisa: 0,80 cm, espejo: 1,00x1, 40 cm	Unidad	UNIDAD	2	FRANCI	NACIONAL	1.690.000	3.380.000
43	56101520-002	Armario de madera	Armario alto con 2 puertas corredizas madera maciza, lustre natural, con cerradura y llave, con 4 compartimientos internos, con medidas 1,20 de ancho x1, 60 de alto x 0,50 mts de fondo, color madera (cedro	Unidad	UNIDAD	2	FRANCI	NACIONAL	1.700.000	3.400.000
44	56101515-004	Cama	Cama tipo somier: base y colchón, de una plaza y media, medida: 1,00x1, 90 con cabecera fabricado en placa carpintera de 20 mm como mínimo color cedro lustre natural a 2 manos, con almohada con las siguientes medidas como mínimo: de 60 cm de largo x 42 cm de ancho.	Unidad	UNIDAD	29	FRANCI	NACIONAL	1.800.000	52.200.000
45	56101519-004	Mesita	Mesita de luz: fabricado en placa carpintera de 20mm como mínimo color cedro lustre natural a 2 manos con dos cajones con guía metálica, tiradores de acero inoxidable calibre 16mm, medida 40cm x40cm y 60 cm de altura, todo el cuerpo interior tratado con sellado para madera 2 manos color cedro	Unidad	UNIDAD	29	FRANCI	NACIONAL	220.000	6.380.000
46	56101520-010	Placar	Placar de madera: de dos cuerpos, en madera maciza de cedro, color natural lustrado a 3 manos, fabricado en placa carpintera de 20mm como mínimo, altura de 2,10 mts, 1,20 mts de ancho y 0,55mts de profundidad, sócalo de madera maciza de 0,10 mts de altura y 40mm de espesor , dos puertas verticales de placa de madera maciza de 20mm de espesor con detalles en relieve, 3 bisagras con freno por puerta, cerradura tipo yale de doble tranca , tiradores de acero inoxidable calibre 16mm, zapatero interno en la parte inferior, estantes, cajones, espejos y percheros en ambos cuerpos, todo el cuerpo interior tratado con sellado para madera 2 manos color cedro	Unidad	UNIDAD	30	FRANCI	NACIONAL	1.760.000	52.800.000
47	52131501-001	Cortina de tela para ventana	CORTINAS PARA VENTANAS CON SOPORTE METALICO CON TRIPLE SUJECIÓN, RIELERA DE CAÑO METALICO DE 3/8" PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, FINA TERMINACION Y CON ANILLOS DE PVC DOBLE - ARA COLOCADOS CAD 12,5 CM PARA COLOCAR POR EL SPORTE TELA ANTISOLAR DE DOBLE HOJA COLOR A CONVENIR DIMENSIONES 2,4mts de ancho por 1,75 mts de altura incluye colocación	Unidad	UNIDAD	58	FRANCI	NACIONAL	958.000	55.564.000
48	56101520-005	Estante de madera	Modular de madera tipo estante, fabricado en placa carpintera de 20mm como mínimo color cedro lustre natural a 2 manos, medidas: 2,10 de altura con zócalo de madera maciza y 1,00 mts de ancho sócalo de madera maciza de 10 cm de altura por 40 mm de espesor	Unidad	UNIDAD	2	FRANCI	NACIONAL	1.380.000	2.760.000
50	56101519-001	Mesa de madera	Estructura metálica 1 mts x 1 mts cuadrangular de 0,8 mts de altura fabricado en caño de 50 mm x 50 mm pared de 1,50 como mínimo, con tratamiento anticorrosivo por medio de pintura horneable y/o esmalte automotivo en color negro satinado, tapa fabricada en placa carpintera de 18 mm de espesor como mínimo de 1,40 x 1,40 mts y rebordes de 10 cm totalizando 36mm de espesor entre tapa y reborde, bordes canteados a doble adhesivo, color a elección por la Convocante, regatón plástico anti deslizante para mayor adherencia a la superficie.	Unidad	UNIDAD	8	FRANCI	NACIONAL	1.599.000	12.792.000
52	56101519-001	Mesa de madera	Mesa de madera tipo tablón: con patas retractiles de tubo cuadrado de acero 25x25x0.2mm. Largo: 3,00mts, ancho: 1,00mts, alto: 0,75cm	Unidad	UNIDAD	2	FRANCI	NACIONAL	1.650.000	3.300.000
53	52161505-9995	Televisor Led Smart	Tv Smart de 65". Resolución HD, modo de sonido: DTS virtual, con función Neflix, Youtube, Prime video, Google Apps. 3 puertos HDMI, incluye soporte de pared. Observación: El bien ofertado deberá incluir montaje, instalación y puesta en funcionamiento.-	Unidad	UNIDAD	1	CONSUMER	CHINO	5.497.000	5.497.000
55	56101812-001	Cambiador de bebe	Cambiador de madera fabricado en placa carpintera de 20mm como mínimo color cedro lustre natural a 2 manos con 6 cajones lustrado 1,10 m de alto, 1 m de ancho; con colchón tapizado en tela impermeable inflado de 1 m de largo y de alto 5cm;	Unidad	UNIDAD	1	FRANCI	NACIONAL	1.700.000	1.700.000
56	56101522-001	Sillon	Asiento cómodo de 60 cm. x 55 cm, no del tipo mecedor: -Tapiz. En simil color claro con respaldo recto de 75 cm. de Alta y posa brazos de 25 cm de ALTA., patas metálicas que permitan un espacio entre el piso y el sillón de minimo 10 cm.- Relleno de espuma sintét. Densidad D55. OBSERVACIONES: TODAS LAS MEDIDAS DE LOS ITEMS SE ESTABLECEN COMO MINIMAS, PARA QUE LOS POSIBLES OFERENTES TENGAN EN CUENTA.-	Unidad	UNIDAD	1	FRANCI	NACIONAL	1.670.000	1.670.000
			Precio Total							**220.827.000**

Monto total adjudicado: Gs 220.827.000 (Guaraníes doscientos veinte millones ochocientos veintisiete mil).

El periodo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente: 24 meses.

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: 5 años como mínimo.

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/23 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA DISERINTE" - ID Nº 432086**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 500; Subgrupo: 540; Objeto de Gasto: 541 (Adquisición de muebles y enseres), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERINTE**) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. Las ordenes de Compras serán emitidas y computadas a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor, a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato, emitidas por la DISERINTE previo acuerdo común entre las partes, debiendo EL PROVEEDOR entregar los bienes dentro de los 5 días hábiles.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERINTE**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.------

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el

pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **(DISERINTE),** tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato **(DISERINTE),** será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2023, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.---------- ----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los terminos del contrato.---------- ----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERINTE**), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.---------- ----------

8. <u>CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</u>.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Adjudicado
2023	1.1.62	DISERINTE	80001915-6	541	10	0	3	99	220.827.000
TOTAL EN GUARANIES									**220.827.000**

9. <u>CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO</u>

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 500; Subgrupo: 540; Objeto de Gasto: 541 (Adquisición de muebles y enseres), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------

9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (**DISERINTE**), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------

Previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduría que emitió la orden de compra **(DISERINTE)**.----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas a ser pagadas, conforme a la reglamentación vigente. deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19 y demás reglamentos vigentes.----------

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5 %* por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------
10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------
10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------
10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.
10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.--------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los.1...días del mes de .Agosto. de 2023.-

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	**CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN**
Gerente	**Cnel DCEM- Director CF N° 5**
C.I. 787.858	**C.I. 1.360.462**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

FRANCI Procedimientos Juan A. Benítez 156 c/ Carmelo Peralta Coronel Oviedo de mi País 0521 203 686 0521 203 438